

**Sincelejo, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).**

<p><b>Tipo de proceso:</b> Responsabilidad Civil Extracontractual <b>Accionante:</b> Enalvis Peralta y Otros <b>Accionado:</b> Seguros Bolívar S.A.</p>
---

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11702 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Distrito Civil Especializado de Cartagena al Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Distrito Civil Especializado de Bogotá a partir del 1° de marzo de 2021, ordenando la redistribución de su carga laboral entre sus homólogos Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, conforme lo señalado en el parágrafo 02, artículo 02. Por tanto, se avocará el conocimiento del presente trámite.

Ahora, encontrándose que el juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta ciudad profirió sentencia de fecha 16 de marzo de 2016, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y mediante auto de fecha 22 de agosto de 2017 de ese mismo despacho judicial, se aprobó la liquidación de las costas practicada por la Secretaría y no habiendo solicitudes pendientes de resolver, se avocará y archivará el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Avóquese** el conocimiento del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo.

**Segundo: En firme** el presente auto, archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Michel Macel Morales Jimenez**

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ebc16364e19a79ca742390066528fa71eb6ea622281b07a4faae3234b4ed6f2**

Documento firmado electrónicamente en 08-07-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**